

Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.626.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el **Expediente N° N-945510-21**; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° N-945510-21, surge que se ha presentado el Sr. NUCHER, Leandro Gabriel, D.N.I. 33.016.885, luego de la notificación del decreto N° 0460, de fecha 05 de marzo del año 2021, por el cual se determinó factible la localización para instalar un comercio de “Café - Bar - sin espectáculos nocturno”, de más de 80 mts<sup>2</sup>, en un local ubicado en la calle Vélez Sarsfield N° 2927 - U.F. N° 2, del Partido de Lanús, solicitando, por haber incurrido en un error involuntario, la adecuación de lo peticionado al rubro “Café - Bar - Casa de Té y Pequeñas Parrillas”, en el mismo domicilio, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4;

Que, según el nuevo Informe producido por el inspector actuante de fecha 05-04-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° Inciso “b”, de la Ordenanza 10520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 3° de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 0460 de fecha 05 de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** Determínese FACTIBLE, la adecuación de la LOCALIZACION peticionada por medio del expediente N-945510-21, por SR. NUCHER, Leandro Gabriel, D.N.I. 33.016.885, para instalar un comercio de CAFÉ - BAR – CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, con una superficie menor a 80 mts., en un local ubicado en la calle VÉLEZ SANSFIELD 2927 - U.F. N° 2, del Partido de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 04, asimismo del Informe producido por el inspector actuante con fecha 05-04-21, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 3º de la misma.

**Artículo 3°:** El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ - BAR - CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, con una superficie menor a 80 mts. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término de los Arts. 3º, 8º Inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520-08; y demás disposiciones vigentes; el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 4°:** Intímesele al Sr. NUCHER, Leandro Gabriel, D.N.I. 33.016.885, a realizar la **HABILITACION** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1° y 2° de la presente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal. Oportunamente, archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
14:15:55 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
14:49:05 -03'00'